

*Sanatoria Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)*

Andacollo, 21 de Marzo de 1.997.

- ORDENANZA N° 135/97 -

VISTO:

La nota de solicitud del Sr. Domingo A. Coletti;
Informe del encargado del sector Área Producción del Municipio, Ing. Bernardino Aravena, y

CONSIDERANDO:

Que nuestra localidad carece de una ordenanza de arbolado urbano, que contemple estas medidas, como la organización de este tema.

Que integrantes de esta comisión han visitado el lugar, constatando que dichas plantas no son recomendadas para el arbolado urbano local.

Que es necesario ir dándole forma a las veredas, hasta tanto salga la norma legal que corresponda al desarrollo urbanístico de nuestra localidad.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO N° 1: Autorizar la extracción de dos olmos, de la vereda frente a la propiedad del Señor Coletti, Domingo A., sobre calle El Torreón, por las causas expresas en los considerandos de la presente norma.-

ARTICULO N° 2: La extracción estará a cargo del sector Municipal que corresponda, previendo la reposición inmediata con una especie adecuada.-

ARTICULO N° 3: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento y posterior promulgación, Comuníquese, publíquese, cumplido ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.-


DIEGO ALEJANDRO MOGGI
Secretario del Concejo Deliberante de Andacollo




CARLOS EDUARDO HERNÁNDEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE ANDACOLLO